

GACETA DE MADRID.

VIERNES 15 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 30 de Enero.

Habiendo probado la experiencia que el permiso ilimitado concedido de dos años á esta parte para introducir los géneros extranjeros, no ha producido á favor del comercio del país el resultado que se esperaba, sino al contrario consecuencias muy perjudiciales, como se ha visto por una multitud de bancarotas, se acaba de mandar que se forme un nuevo arancel de comercio, que tenga por base el mejor medio de asegurar la prosperidad nacional, sin atender á ningun otro objeto. Se dice hallarse ya concluido este arancel, y que ha pasado á informe del consejo del imperio.

INGLATERRA.

Londres 26 de Febrero.

Comunicamos con el mayor sentimiento á nuestros lectores las noticias que recibimos ayer de Irlanda, en donde se han cometido asesinatos con mas atrocidad aun que antes. Habiéndose encontrado los rebeldes con un destacamento de la milicia, acometieron á un carro de bagages, sobre el cual se hallaban varias mugeres de los soldados, y fueron estas atropelladas por 25 de aquellos monstruos, quedando moribundas tres de las víctimas. Semejantes atentados deben hacer una profunda sensacion aun en el animo de aquellos que estan dispuestos á creer que el Parlamento ha concedido facultades demasiado extensas al poder ejecutivo en las leyes que acaba de promulgar.

Hemos recibido periodicos de Nueva-York hasta el 31 de Enero. El Congreso trataba de establecer una ley general para toda la extension de los Estados-Unidos sobre bancarotas. Habia mucha oposicion en la Cámara de los representantes; pero se creia sin embargo que fuese aprobada la ley, en atencion á que nunca ha puesto el Congreso en la misma balanza el interes del Gobierno americano con la moral.

FRANCIA.

Paris 15 de Febrero.

En la sesion de la Cámara de los Pares del 26 de Febrero pronunció el principe de Talleyrand el siguiente discurso, con motivo de la discusion del proyecto de ley concerniente á la represion de los abusos de la libertad de imprenta.

« Señores: Estamos oyendo de algun tiempo á esta parte proposiciones extrañas y temerarias que han perturbado la tranquilidad de las conciencias. Por fortuna llegan las cuestiones á este lugar despues de apuradas las disputas de palabras, y despues de calmadas las animosidades; y es seguramente gran ventaja para los depositarios de una parte de la potestad legislativa el poder abrir sus discusiones sin que se interpongan las pasiones entre ellos y la verdad.

« Todo lo que aclara abrevia; y así para ser mas breve me parece muy util subir al origen de las cuestiones que nos ocupan. En tiempos borrascosos se pierde facilmente el camino; procuremos volverle á encontrar.

« El senado del imperio, á quien se ha juzgado con mucha ligereza, y aun pudiera añadir con suma ingratitud, formó aceleradamente, á vista de las bayonetas de Bonaparte, que aun no estaban rotas, una Constitucion imperfecta á la verdad; pero en la cual se expresaba eficazmente el deseo mas intimo de la Francia, que era el restablecimiento de la casa de Borbon, y el principio mas importante de todas las libertades, cual es la de la imprenta.

« Pocos dias despues se publicó el memorable manifiesto de Saint-Ouen, monumento de la sabiduria personal del Rey; y en aquel manifiesto, que precedió á la Carta, y que será siempre un compendio fiel de ella, se encuentra la consoladora solucion de las cuestiones aventuradas, que con tanta imprudencia se han agitado en estos últimos tiempos.»

« Empieza el manifiesto con estas tiernas palabras:

« Llamado otra vez por el amor de nuestro pueblo al trono de nuestros padres....»

« Bien lo veis, señores, Luis XVIII no se cree restituído al patrio suelo por las armas victoriosas de los Reyes coligados. Tampoco manifiesta su gratitud á una porcion sola del pueblo frances, y en esto habla del mismo modo que hablará la historia. Luis XVIII se declara deudor á todo su pueblo de su restablecimiento en el trono de sus padres, y así lo publica gloriándose de ello. Ciertamente que durante sus largos infortunios no habia renunciado á ninguno de sus derechos, y la posteridad se lo agradecerá; pero este Rey, tan sabio y tan versado en la historia, no ignoraba que los derechos de los Reyes son el amor de los pueblos solo son un testimonio magnifico de la vanidad de las grandezas humanas; y por lo mismo que no lo ignoraba Luis XVIII, se

eleva su lenguaje, cuando habla con su pueblo, hasta los dulces afectos de la gratitud.»

« Mas adelante añade:

« Enseñado por las desgracias de la nacion que estamos destinados á gobernar, nuestro primer conato es invocar aquella mútua confianza tan indispensable á nuestro sosiego, á su felicidad....»

« El Rey ha conseguido esta confianza, porque ¿quién se atreveria á negársela en recompensa de lo que nos da, y mas cuando la pide porque le es necesaria para hacer el bien? Ha aprovechado los largos dias de su destierro, y amaestrado por las desgracias de su nacion, conoce las causas de ellas así interiores como exteriores. Su prudencia se dedica á borrar hasta los vestigios de nuestros males, y lejos de extrañar las grandes mudanzas ocurridas durante su dilatada ausencia de veinte y cinco años, le sirve de satisfaccion hallar la Francia mas fecunda, mas industriosa, y sobre todo mas rica en conocimientos de lo que el la habia dejado, y reconoce que para bien de esta nueva Francia, llena de vida y de poder, ha de reinar.

« Yo, señores, no soy mas que un historiador que refiere las obras de la sabiduria del Rey; he aqui sus propias palabras:

« Resueltos á adoptar una Constitucion liberal deseamos combinarla sabiamente.... Todas las expresiones de un Rey como el nuestro merecen una meditacion detenida y respetuosa. *Está resuelto:* resuelto sí, porque sabe que es descendiente de los reyes, y porque no ignora que habia en el año de 1814.»

« El Rey es tambien quien dice en otra parte: « Debiamos á ejemplo de los Reyes nuestros predecesores, tomar en consideracion los progresos de las luces que siempre van á mas; las nuevas relaciones que han establecido en la sociedad estos mismos progresos: la direccion que han dado al entendimiento, y las importantes variaciones que han ocasionado. Hemos reconocido que el deseo de nuestros súbditos de poseer una Carta constitucional es la manifestacion de una necesidad efectiva.»

« Llegó hasta su trono el deseo de su pueblo: sabe que este deseo no es otra cosa que la manifestacion de una necesidad efectiva: una consecuencia necesaria de los progresos de las luces; y en vista de todo no vacila el sucesor de Luis XIV en desprenderse de un poderío, al cual no pueden acomodarse las costumbres ni la opinion de los tiempos presentes. No quiere reinar sino en un pueblo libre: desea dar á sus súbditos una Constitucion sabiamente combinada: una Constitucion liberal. Tal es la expresion de que usa, y yo la traigo á la memoria, porque con el intento de desacreditar las doctrinas consoladoras de la perfectibilidad humana, pretende cierto partido convertir en injuria la voz que las designa. Nosotros somos defensores de las libertades públicas, y sin el menor reboto podemos gloriarnos de un dictado que entre otros muchos se halla inscrito en la corona real.

« Quería el Rey ademas dar un caracter respetable y sagrado á la Carta, puesto que habiendo señalado los derechos y deberes del principe, así como los derechos y deberes de los súbditos, pronuncia en seguida estas palabras memorables.»

« De nuestra deliberada voluntad y con el pleno conocimiento de nuestra conciencia, prometemos en presencia de los que nos escuchan ser fieles á esta Carta constitucional, reservándonos firmarnos solemnemente su observancia delante de los altares de aquel que pesa en una misma balanza á los Reyes y á los súbditos.»

« Esta renovacion del pacto, que fue oída por la gratitud y la fidelidad, encierra todos los secretos del porvenir. Con la Carta tenemos paz: sin la Carta no habrá mas que calamidades.» (Se continuará)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 2 de Marzo.

El dia 28 del pasado el batallon de jóvenes milicianos, que forma el establecimiento gimnastico militar de esta ciudad, trasladó sus compañeros de armas muertos durante la epidemia á los últimos sepulchros de la amistad y de la grata memoria. La fúnebre funcion se celebró en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced, con asistencia del ayuntamiento político, una comision del ayuntamiento en cuerpo, autoridades eclesiasticas, generales, gefes del ejército y milicia, y numeroso concurso y numeroso. La oracion fúnebre que dijo el P. Mtro. Fr. Alberto Pelou, del orden de S. Agustin, encerraba las mismas tiernas y edificativas lagrimas de los concurrentes al considerar aquellas tiernas plantas arrebatadas á la patria tan prematuramente. Los jóvenes hicieron su respectiva descarga de ordenanza con una exactitud que admiró á los intervinientes. En favor de las virtudes que adornan al bello sexo, bien podemos decir que los cartuchos fueron obra de una benévola caridad, que quiso hacer este servicio á la adolescencia militar, en honor de la memoria del establecimiento, que es una de las instituciones que por su mérito

fecion hacen mas honor á esta ciudad, el batallon dió un paseo militar por las principales calles, formando frente á las casas del Sr. gefe político, diputacion provincial y ayuntamiento, de cuyas autoridades recibieron los directores los mayores aplausos por el esmero que consagraron á la educacion de esta bella juventud.

El cenotafio que se levantaba en medio de la iglesia fue de un orden particular. En nuestro concepto los túmulos que estan en uso entre nosotros son contrarios á los principios mas triviales de la ciencia ideológica en la parte que dice relacion á lo sublime y á lo bello. Todo lo alto inspira mas bien ideas de aegria que de dolor, y eleva el ánimo en lugar de abatirlo. Por el contrario lo chato inclina á la tristeza y á la melancolía. Los antiguos deben ser siempre nuestros maestros en las materias de bellas artes, y sus sepulcros nunca fueron elevados. Siguiendo este sistema, sobre dos gradas se levantaba un basamento robusto de linas muy sencillas, en medio del cual descollaba un pedestal que sostenia una urna cineraria Española, simbolizada en una gallina estatua coronada de torrs, en cuyo semblante se veian pintadas la nobleza y el dolor se veia abrazada y apoyada sobre el vaso sepulcral que cubria en parte con su manto. A sus pies yacia un broquel con las armas de Castilla y de Leon, el libro de la Constitucion, varias coronas de flores y una lampara romana. En los cuatro ángulos ardian otras tantas piras con luz moribunda, y grupos de amigos, morriones y cajas dispuestos con descuidada simetria. Un casco gigantesco y unas coronas de laurel y de encina significaban el premio que preparaba la victoria á su edad mas adelantada.

Cádiz 8 de Marzo.

Ha entrado en este puerto la fragata francesa *Victor Amable*, procedente de la Havana. Alcanzan hasta 2 de Enero las noticias recibidas en la Havana de Veracruz, de donde, refiriéndose á cartas de Mexico de 18 de Diciembre, escribian que el Gobierno mexicano no permitia la bajada de caudales; que su erario estaba muy exhausto, y gozaban decidida proteccion los que habian seguido las banderas de los cabecillas de la insurreccion.

—En el *Reflector* se han publicado las siguientes cartas de la Havana con fecha 25 de Enero:

D. Veracruz con fecha de 2 escriben lo que sigue: «Hasta 18 de Diciembre tenemos noticias de México, donde segun las apariencias no tardan los rebeldes en hacer de las suyas sin rodeos. Insistiendo los gobernantes en que no bajasen caudales, ha dado Itúrbide un pomposo decreto, en que así lo significa, fundiéndose en que el Gobierno español no ha aprobado el famoso tratado de Córdoba: ignoramos por donde les comite la negativa. Hase el otro pretexto que aiega de mantenerse este fuerte de S. Juan de Ulua en su heroica tenacidad; y por cierto que el imperituro Divida ni hace caso de decretos ni de intimaciones, sin embargo de que ya le han hecho tres. Con motivo de las tarifas la junta llamada de gobierno pasó el expediente á la Regencia con informe relativo al derecho de 15 por 100 impuesto á los españoles, y ya se opinaba sin disfarz que debian igualarse á los extranjeros: se esperaba que Almansa templase este rigor. Iba emigrando mucha gente, y aun mas emigraria si no hubiesen aquellos gobernantes expedido una orden prohibiendo ausentarse á todo europeo, con prevencion de que no se darian pasaportes por espacio de tres meses. El ejército Tregarante ocupaba á Toluca, y las solicitudes de sus individuos eran tantas y tantas, que fue menester declarar que solo se daria curso á las de las divisiones de Montes de Oca, Bravo y Herrera, en atencion á haber sido los primeros que se pronunciaron por la independencia. De Jamaica auden al contrabando de plata, y un teniente de la marina Real Britanica ha subido á México, segun parece, á proposiciones sobre recibir plata en una fragata de dicha isla. Algunas cortas partidas han logrado bajar, ya sea eludiendo la vigilancia de los apostaderos, ya con algunas gratificaciones.

«Este m reado está lleno de géneros extranjeros, la mayor parte sin salida. Dos franceses que fueron á Veracruz vendieron muy bien sus vinos y algun aguardiente.»

—Con fecha 2 de Enero hemos visto carta de México hasta el 24 del pasado. El ejército imperial, acantonado en el valle de Toluca, 16 leguas al Oeste de aquella capital, consta de 109 hombres de linea, incluidas las tropas europeas.—Por un decreto de la Regencia, fecha del 4, se prohibe todo ascenso, y aun solicitatio, á los que trabajaron por la independencia hasta el pronunciamiento de Itúrbide; pero se exceptúan de esta prohibicion á las divisiones de Montes de Oca, Bravo y Herrera que le obedecieron, fundiéndose en que todo el imperio no produce tanta renta como se necesitaria si se hubiera de premiar á todos los patriotas que han contribuido, aun desde Europa, á la libertad del imperio.

Por el tratado de Córdoba tenían todos los europeos libertad de trasportarse con sus bienes adonde les acomodara; pero habiendo solicitado en solos tres dias 1200 pasaportes para familias acomodadas, han determinado no conceder ninguno mas que á militares, con calidad de por ahora; y que no bajen caudales en conducta ni fuera de ella á ningún puerto de la costa hasta pasados 90 dias.

La junta llamada de gobierno ha preguntado á la Regencia la causa de exigirse por ara ademas de 25 por 100 á los cargamentos de procedencia extranjera, y 15 á los españoles, hallándose estos en igual caso que aquellos. Formase sobre esto expediente.

Las fragatas de guerra españolas *Prueba* y *Venganzas* salieron de Acapulco para Panamá, y de este punto para España con algunos caudales que tomaron en la costa del Rio de la Plata y de la Nueva Gales.

El general Cruz y el conde de la Cortina se hallaban en las haciendas

del Mesquital del segundo, habiéndoles negado la Regencia pasaporte para España; pero se cree se fuguen para la Havana por la Misteca en alguna goleta del contrabando.

Cruz Mourgeon con 800 hombres habia pasado á Quito llamado por sus habitantes.

Dicese baja á esta Itúrbide con el ministro de Marina para convencer á Davila que entregue el castillo, y que de lo contrario será hostilizado; lo cual es un desatino, porque el esforzado, aunque anciano general, no entendiendo de entragas, y tiene en su mano acabar con este pueblo en cuator horas; y dueño absoluto del puerto, muy mal les vendria á los rebeldes, que cansado de sus reiteradas insinuaciones, tomase una resolucioin violenta, á la cual parece tratan de precipitarle, buscando sin duda pretexto para cononestar sus depravados fines.

—El capitán de la fragata sueca que entró el 31 dice que el 23 del pasado fue reconocido por una goleta insurgente entre el cabo de Santa Maria y el de S. Vicente.

—El 26 de Enero último salieron de la Havana el navio *Asia*, corbeta *Diamante*, bergantin *Voluntario* y bergantin *Sorresesa*, con 30 buques mercantes de convoy para varios puntos de la Peninsula.

Madrid Jueves 14 de Marzo.

Antes de ahora hemos advertido al público cuan útil seria que los sugetos que desde las provincias dirigen á la redaccion de la gaceta algunos avisos, sea de la clase que quieran, los remitiesen en debida forma, ó por medio de algun amigo ó comisionado que los presentaran personalmente á los redactores.

Por falta de esta formalidad, esencial para no esponerse á padecer engaños, se dejan de publicar en la gaceta algunos avisos ó noticias útiles; pues los redactores no pueden tener la debida confianza en una mera firma desconocida de un sugeto de tal ó cual pueblo. Conservamos pues por este motivo diferentes avisos, que siendo ciertos merecerian publicarse, entre ellos una accion contra varios facciosos, otros hechos honoríficos de diferentes individuos, cuyo conocimiento podia servir de estímulo á otros ciudadanos. Un D. Fulano Valero desde Tarazona comunica el 28 de Febrero que en aquella mañana entre seis y siete se sintió en aquel pueblo un temblor de tierra de no muy momentánea duracion, y que en algunas habitaciones parecia menearse las camas, las paredes y los techos; pero que no habia habido desgracias.

Un D. L. B. H. nos comunica una cura egecutada por medio de la amputacion de un pecho canceroso de extraordinario volumen, operacion que se hizo en medio minuto, y que convendria describir; pero los redactores al hacer estas insinuaciones (y otras muchas pudiera añadir) no pueden dar asenso á estos hechos por faltarles un apoyo en que fundarse; y repiten de nuevo que todos aquellos que remitan á la gaceta algun aviso interesante, se sirvan tomar las medidas convenientes, para que los redactores puedan con entera confianza satisfacer sus deseos, y comunicar al público con seguridad lo que pareciere serie útil, curioso ó instructivo.

Los periódicos extranjeros que hoy hemos recibido publican varias particularidades, unas curiosas, y otras de alguna importancia; pero en cuanto á estas apenas saben los políticos á qué atenerse por la confusion que presentan, ó por las contradicciones que encierra. La primera que llama la atencion de Europa es el resultado de las relaciones políticas entre Rusia y Turquía; y en este punto es en el que se contradicen las noticias: las que se tenian en Londres en 26 de Febrero se inclinaban á la conservacion de la paz; pero las de Viena hasta el 23 del mismo mes nada habian de que el Gabinete ruso haya accedido á las modificaciones propuestas por el divan á su *ultimatum*, como pretendian algunos periodistas ingleses. El famoso Rothschild tampoco ha publicado en la bolsa de Francfort la menor especie sobre el particular; y el silencio de este banquero y el del Gabinete austriaco dicen mas que cuanto publican los periodistas. Es pues verosímil que las cortes de Petersburgo, Viena y Londres esten aun deliberando sobre la decision definitiva de un asunto que las tiene ocupadas un año há.

El *Courier* de Inglaterra publica varias noticias de la Morea, que no son indiferentes, despues de haber permitido la Rusia que el príncipe Suzzo se vaya á la indicada Peninsula. Dice pues que la junta provisional del Gobierno griego se compone de seis eclesiásticos y de seis seculares: ha sido nombrado presidente de ella el príncipe Kuradha, ex-hospodar de Valaquia, y vice-presidente su yerno el mencionado príncipe Miguel Suzzo. El senado griego habia enviado comisionados á todas las cortes de Europa pidiendo auxilios, ó á lo menos que observaran una rigurosa neutralidad; y pensaba en publicar una declaracion, prometiéndole adoptar una forma de Gobierno enteramente monárquica, y recibirlo de las manos de las potencias cristianas.

Por otros conductos se sabe que en la asamblea de los representantes de la Morea ha triunfado el partido de los maniotas, y se ha trasladado el senado á Urachori. El príncipe Demetrio Ipsilanti, reconocido por algunas de las divisiones de sus tropas por *Emperador de los helenos*, tuvo muy pocos votos en la asamblea de los representantes. Los de las islas dijeron que no habian venido á establecer una forma general de Gobierno, sino una confederacion de los Estados á ejemplo de la America septentrional, y que cada provincia tenia derecho de gobernarse como mejor le pareciese. Igual declaracion hicieron los diputados de Salis, los de Acaya y Tesalia, que no reconocen mas dominio que el de Odisco. Los abaneses han votado unánimemente á favor de Arbaia, que tenia dos diputados en la asamblea. Por último se tomó la resolucion siguiente: «La asamblea nacional no tiene la autorad suprema sino en los puntos relativos á la guerra ó á la paz: cada comandante debe someter á su examen, á lo menos sumariamente, sus par-

nes, y ninguno de ellos puede poner en ejecución empresa alguna que desaprobe la asamblea."

Circulaba tambien en la Morea otra noticia tan singular como poco creible, cual era el haberse presentado un anglo-americano en aquel Congreso, manifestando á nombre de los Estados- Unidos que en la próxima primavera llegaria en socorro de los griegos una escuadra americana de cinco fragatas de guerra. Parece que en toda la Morea se ha publicado esta noticia con salvas de artilleria."

El famoso Ali, bajá de Janina, vuelve á ser objeto de la mayor importancia, y por cuarta ó quinta vez acaban de matarle. Las cartas de Semlin de 14 de Febrero refieren la catástrofe final de Ali-Bajá. El de Belgrado ha anunciado públicamente haber recibido la noticia oficial de que el famoso Ali, bajá de Janina, habia sido entregado vivo á su enemigo Churschid-Bajá por sus propias tropas, de las que la mayor parte son albaneses. Si se confirma esta ocurrencia, será muy útil para los turcos por la impresion que generalmente causará, y tambien por los grandes tesoros que caerán en poder de Churschid; pero estamos tan acostumbrados á ver desmentidas las noticias de la Grecia, que no extrañáramos ver otra vez en la escena á Ali-Bajá cerca de Preveza.

Segun otras cartas de Semlin, lejos de ser cierta la noticia acerca de Ali, este ha derrotado á Churschid, poniéndole en una situacion muy apurada.

En Odesa no se dudaba de que la paz entre la Turquía y la Persia era una ficcion; y á lo menos se sabia que continuaban las hostilidades, sin estar seguros de que hubiese precedido alguna suspension de armas.

De Petersburgo avisan haber salido de aquella capital el dia 4 de Febrero SS. AA. II. los grandes duques Nicolas y Miguel para el punto en que se halla la guardia imperial, la cual forma parte del primer egército que está al mando del general Sacken.

Las noticias de Irlanda son cada vez mas funestas. Los excesos continúan; y hasta ahora no han producido efecto las medidas del Gobierno. Los fondos públicos estaban el 1.º de Marzo del modo siguiente: 3 por 100 reducido 79 $\frac{1}{2}$ — Id. consolidado 78 $\frac{1}{2}$ — 4 por 100 97 $\frac{1}{2}$ — 5 por 100 102 $\frac{1}{2}$; consolidados á buena cuenta 79 $\frac{1}{2}$.

No es poco extraño que el *Courrier* publique una carta de Corfú, en que se dice que los ingleses manifiestan cada dia mas su parcialidad en favor de los turcos; que á los griegos les han cerrado todos los conductos por donde sabian noticias de la Grecia; que el cónsul ruso en Smirna, huyendo de aquella capital, donde temia que le asesinaran, se habia refugiado á Cerigo; que con anticipacion hacian ya la guerra los ingleses á la Rusia, pues habian tenido á dicho cónsul como sospechoso, y le vigilaban mucho, y sobre todo que el Gobierno habia notificado al cónsul general del Emperador Alejandro, á su negacion y á todos los demas súbditos rusos que saliesen del territorio de las islas Jónicas.

Segun noticias de los Estados- Unidos recibidas en Inglaterra ha declarado el banco anglo-americano que el dividendo de sus acciones será de 2 por 100 para los últimos seis meses.—La marina de los Estados- Unidos se compone en la actualidad de 7 navios de á 74 cañones; de 4 fragatas de 44; 3 de á 36 y uno de á 30; de 2 corbetas de á 24; de varios bergantines y otros buques menores en número de 12, de á 18, 12 y 6, y de varias lanchas cañoneras.

En Italia se continúa procediendo con el mas severo rigor contra los que opinan que el poder absoluto no es el mejor de los Gobiernos, ni el mas adaptado á la situacion política de la Europa, ni á la ilustracion del siglo.

El número de los conjurados de Palermo asciende á 30 individuos, de los cuales 14 han sido condenados á muerte, y ajusticiados ya nueve de los mismos. Se esperan nuevas órdenes del Rey para resolver acerca de la suerte de los otros cinco, entre los cuales se halla el baron Landolina. En esta trama entraban tres clérigos, un religioso de San Francisco, seis abogados, todos jóvenes, varios empleados, y algunos soldados del tren de la artilleria napolitana. Los condenados á muerte son: D. Pedro Minnelli, D. Josef Loverde, Natal Scidaro, D. Buenaventura Calabro, Josef Candia, D. Josef Lavilla, Antonio Pitaggio, Salvador Martinez y Miguel Teresi; y de los cinco que restan, además de dicho baron, son D. Fernando Amari, D. Cavetano de Chiara, D. Vicente Ingrassia y D. Gerónimo Lamanna.—Ya han desarmado en Sicilia á los habitantes de Montele, Parco, Mezzagno, Colli y á los del arrabal de Olivuzza; y se continuaba desarmando al valle mayor de Mazzara.

Los periódicos de Paris publican muchas particularidades sobre los acontecimientos de Thouars; pero todos son de muy poca importancia; sin embargo la *Bandera Blanca* refiere que varios sujetos han intentado tambien hacer algun movimiento sedicioso en Niort; pero que la buena conducta de la guarnicion fue suficiente para contenerlo, añadiendo que de resultas se han hecho algunas prisiones: verdad es que la *Estrella* desmiente á la *Bandera*.

El *Filix* hace el siguiente resumen político: "El Egipto vuelve á la civilizacion bajo el poder de un turco mas ilustrado que muchos cristianos. Dos príncipes rusos van á las orillas del Pruth. En el gran choque que se prepara el Austria pesa en su balanza todo lo que es compatible con sus intereses. La Prusia espera y no delibera. Los americanos del norte añaden á su constitucion federal un artículo, segun el cual no podrá ser presidente ningun ciudadano que tenga menos de 45 años. Esto por ver si la España será á fines de Marzo lo que es á principios del mismo mes. Portugal continúa tranquilo. En Paris se predicán tres misiones á un tiempo."

El *Liberal Guineazcano* dice: "Las cartas particulares repiten sus

quejas sobre los acontecimientos del Oeste de Francia y de la Vendée; todas se explican con cierta timidez misteriosa, y algunas se atreven á decir que hay mucho mas de lo que se deja traslucir."

La renta francesa en la bolsa de Paris citaba el dia 5 á 91 francos y 90 céntimos.

CORTES.

PRESENCIA DEL SEÑOR DIEGO.

Sesion del dia 14 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Lodares, Buz y Lapuerta, contrarios á la resolucion de las Cortes acerca de la solicitud de D. Domingo de Torres.

El Sr. Secretario Salvá dijo, que D. Antonio Ferrer, diputado electo por las islas Baleares, habia presentado hoy sus poderes: por cuyo motivo era inutil se discutiese el dictamen de la comision de Poderes que estaba sobre la mesa. Se mandaron pasar á la comision dichos poderes.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Marina, participando á las Cortes que S. M. habia tomado en consideracion la renuncia que habia hecho el Sr. D. Manuel de la Bodega del ministerio de la Gobernacion de Ultramar; y atendiendo á la enfermedad que padece, habia tenido á bien relevarle de dicho encargo, y nombrar en su lugar á D. Diego Clemencin, jefe de seccion de la secretaria de la Gobernacion de la Península. Las Cortes quedaron enteradas.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar una consulta del tribunal supremo de Justicia, proponiendo la dueda de si D. Antonio Alcalá Galiano debia ser juzgado en dicho tribunal ó en el de Cortes, con motivo de haber anulado las elecciones del ayuntamiento de Lucena en el año próximo pasado; y una solicitud de Juan Josef Seste, originario de Africa, y residente en Puerto Rico, para que se le conceda carta de ciudadano español.

A la de Diputaciones provinciales una exposicion de la de las islas Baleares para que se declare si los individuos del cabildo de Menorca y otros eclesiasticos deben incluirse en el repartimiento para cubrir las cargas municipales.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, al que acompañaban los poderes de los Sres. diputados de la provincia de Navarra, que se devolvieron por haber en ellos algunas informalidades; y de otro del Sr. ministro de Hacienda, manifestando las providencias que ha tomado para que se lleve á efecto la presentacion de cuentas.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Josef Maria Jaime, en la que recordando sus servicios y padecimientos por la causa de la libertad, por los que mereció de las anteriores Cortes una declaracion muy honorífica, y que se le recomenase al Gobierno, manifestaba que habia desempeñado internamente la fiscalia de la audiencia de Sevilla; y que habiendo sido consultado por el consejo de Estado para una plaza de magistrado de la de Cataluña, no se le habia conferido; y reducido ahora á la clase de un simple pretendiente, pedia á las Cortes se sirviesen declarar no le obstaba para obtener destino la resolucion de las mismas, á fin de que no se emplee á ninguno que no goce sueldo. Despues de una ligera discusion sobre la comision á que pasaria este asunto, se declaró pasase á la de Premios.

A la comision de Guerra se mandó pasar una consulta del Sr. secretario del mismo ramo, manifestando que el comandante general de las islas Filipinas habia remitido al Gobierno el testimonio que acompañaba de las diligencias actuadas en virtud de una rifa entre la muger de un artillero y un alabardero de la guardia del mismo general, sobre cuyo acontecimiento se habia suscitado una competencia entre dos tribunales; y pedia se declarase si el decreto orgánico del egército era extensivo á las provincias de Ultramar.

A la de Casos de responsabilidad una exposicion de la diputacion provincial de Murcia, manifestando que D. Salvador Martinez Muñoz, uno de sus individuos, habia sido preso y conducido á la carcel por haber tomado parte en los sucesos de 19 de Enero último; indicaba que podia haber tenido parte en dicha prision el haber instruido el expediente que acompañaba; y como de todo resultaba que era contrario al decreto de las Cortes de 24 de Marzo de 1813, del cual se desentendieron las autoridades, jefes y jueces de aquella ciudad, pedia que las Cortes lo tomasen en consideracion, y exigiesen la responsabilidad á dichas autoridades, jefes y jueces. El Sr. Sotos pidió que pasase á la comision con urgencia, y así se acordó.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Hacienda acerca del que en la legislatura anterior presentó su comision especial de este ramo sobre la reposicion de los tesoreros, administradores y demas funcionarios publicos que fueron suspendidos de sus destinos por no haber presentado las cuentas respectivas de sus tesorerías dentro del tiempo señalado por la ley; y opinaba que las Cortes podian conformarse con aquel dictamen, haciendo al Gobierno el particular encargo de que señale el termino que estime preciso y sea bastante para el efecto.

Se leyó en seguida el dictamen de la comision de la anterior legislatura, en el que despues de referir los trámites que ha seguido este asunto, las razones alegadas por los tesoreros de provincia, administradores de efectos estancados y de rentas decimales, y de insertar una consulta del consejo de Estado y un informe del Gobierno, haciendo tambien mérito de un dictamen de la comision de Hacienda de la legislatura del año 1810, proponia las siguientes disposiciones:

- 1.º Que deban ser repuestos desde luego los tesoreros, administradores

res y demas funcionarios que hayan sido separados por aquella causa, debiendo el Gobierno fijarles el plazo que con presencia de las extraordinarias circunstancias que median estime conveniente para la presentacion de sus cuentas.

2.^a Que por lo respectivo á las cuentas de la tesorería general deberá correr el término como propuso la comision en su dictamen de 21 de Junio último, esto es, que los tesoreros y demas, cuyas cuentas han de reunirse en aquéllas, las hayan remitido con sus correspondientes documentos.

3.^a En cuanto á las medidas que la contaduría mayor indica en los puntos 6.^o y 7.^o de su informe, y que quedan copiados, entiende la comision que convendrá encargar al Gobierno se forme expediente, proponiendo lo conveniente acerca de la presentacion de cuentas con arreglo al nuevo sistema administrativo, y con presencia del título 7.^o de la Constitucion y reglamento de 7 de Agosto de 1813, y decretos posteriores de las Cortes.

4.^a y última. La comision juzga por importante lo que propone el consejo de Estado en orden á que los informes de la contaduría mayor sean siempre acompañados con los pliegos de los contadores, y así podrán acordarlo las Cortes si lo tuviesen á bien.

El Sr. Lodares pidió que la comision señalase un término fijo, y no le dejara al arbitrio del Gobierno, para que las Cortes pudiesen ejercer la facultad décimasexta que les concede el art. 131 de la Constitucion.

El Sr. Adan, como de la comision, contestó que el fijar este término era una atribucion mas bien propia del Gobierno que de las Cortes.

El Sr. Isturiz manifestó que por su parte no hallaba inconveniente en que la comision fijase el término, pues como el objeto de esta no era otro que el poner en claro estas cuentas, y sea este un asunto de que ya trataron las Cortes anteriores, era muy recomendable que se concluyese á la mayor brevedad.

El Sr. Bartolomé dijo: En los decretos y reglamentos vigentes está señalado el termino dentro del cual han de rendir sus cuentas todos los que administran caudales públicos, y de consiguiente siempre es una falta en que han incurrido los tesoreros y demas empleados de que se trata. Podrá ser disimulable esta falta, atendido el estado que han tenido en los años anteriores todas las oficinas de cuenta y razon; pero no puede dudarse que ha habido tambien empleados muy morosos en la formacion de sus cuentas, en lo que puede haber influido la criminal esperanza del trastorno del régimen constitucional, con el que se prometian frustrar la rendicion de cuentas. Por lo mismo parece que no debia adoptarse la regla general respecto de todos estos funcionarios, sino hacerse algunas excepciones, especialmente respecto de aquellos que tienen causa pendiente.

El Sr. Surra, como de la comision contestó: aqui se trata de la rendicion de cuentas, no de clasificacion de personas: si entre los funcionarios de que se trata hay algunos que sean culpables de malversacion ó sospechosos por su conducta política, es cosa muy diferente, y de cuyo examen ha debido abstenerse la comision. Esta solo habla en su dictamen de que se den las cuentas, único objeto en que debia entender, y ha prescindido de todo lo demas.

El Sr. Seoane: No es extraño ni culpable el que los tesoreros hayan incurrido en esta falta, pues estaban escudados con una Real orden expedida en 1820, en que se dice que no faltan los tesoreros en dilatar la rendicion de cuentas cuando no han recibido las cartas de pago de la tesorería general. Se ha dicho que no las han reclamado; pero si la tesorería general tiene obligacion de remitírselas, la falta estará en aquella y no en los tesoreros. Si algunos de estos funcionarios tienen causa pendiente, es negocio muy diferente, en que la comision no ha debido entrar. El orador dió otras razones en apoyo del dictamen.

El Sr. Ferrer, individuo de la comision, dijo: Este expediente no arroja de sí mas que la relacion en grande de los motivos generales que ha habido para que estos tesoreros no hayan rendido las cuentas, y así la comision no ha entrado en el examen de hechos aislados. Sin embargo no puedo menos de decir que en el expediente obra una contestacion del tesorero general D. Antonio Martinez á algunos tesoreros que se quejaban de la suspension que sufrían, en la que les manifiesta que en la tesorería general existían documentos que acreditaban su exactitud, y que así lo habia hecho presente al Gobierno. Se trata pues de la separacion de estos empleados, fundada en causas generales, y no de la conducta particular de cada uno. Por lo mismo la comision no ha debido entrar en el examen de esta conducta particular, ni tampoco fijar término.

El Sr. Sanchez dijo que habia tesoreros exactísimos; pero que habia otros que tenían cuentas pendientes de dos y tres años, y aun alguno que no las habia dado en 11 años, resultando de aqui un *deficit* enorme. Es indispensable usar de la mayor energía contra todos los defraudadores de los caudales públicos, y por lo tanto es laudable que el Gobierno tenga este rigor, pues á algunos comprenderá con mucha razon.

El Sr. Vega dijo: Si se absuelve á todos los tesoreros y demas empleados de que se trata, será porque la falta estará en la tesorería general; y de consiguiente si contra ellos no resulta culpabilidad, resultará contra esta. Es menester fijar el término dentro del cual han de presentar sus cuentas todos estos empleados, pues de otro modo se va á dilatar mucho la presentacion. Se dice que esto corresponde al Gobierno; pero seria una especie de inconsecuencia tener esta consideracion con el mismo á quien se está estrechando para que rinda las cuentas que debe dar. El señalamiento de este término es cosa muy propia de las Cor-

tes, y debe salir de aqui; pues en rigor no es otra cosa que una dispensa de la ley, que obliga á dar estas cuentas dentro de cierto término, y una absolucion de la culpa que hubo en no haberlas dado en tiempo. ¿Y esto no corresponde exclusivamente á las Cortes? Estas pueden pues señalar el plazo; dejarlo al arbitrio del Gobierno es dilatar el que se presenten estas cuentas; y es menester pensar en salir de una vez de este abismo de confusion de la Hacienda pública en que nos hallamos sumidos.

El Sr. Canga, como de la comision, contestó: Se tacha á la comision de una especie de inconsecuencia, porque ha propuesto que se estreche al Gobierno para la presentacion de cuentas; y ahora opina que se deje á su arbitrio el fijar el plazo en que deben rendirlas estos tesoreros y empleados; pero distinganse los tiempos, y se concordarán los derechos. Las cuentas de estos tesoreros son del tiempo del tránsito de un sistema á otro; y las del Gobierno de un tiempo en que el nuevo sistema estaba ya establecido, y organizados los medios para que pudiese dar estas cuentas: se ve pues que hay una notable diferencia de unas á otras. El plan de Hacienda decretado en la legislatura anterior acabó de echar el sello á la obligacion y posibilidad que concurren en el Gobierno para la formacion de sus cuentas, pues se estableció la junta de ministros y otras disposiciones para la recepcion y distribucion de caudales por los respectivos ministerios; cuyas disposiciones son muy favorables á la exactitud de la cuenta y razon. El Sr. preopinante sabe muy bien lo que ha pasado hasta aqui en todas nuestras oficinas; y así no debe extrañarse que hubiese obstáculos y tropiezos continuos cuando no estaban organizadas en la forma en que se hallan ahora. Por mi parte puedo citar entre otros lances que sobre esta materia me han ocurrido en mi vida pública, que en una ocasion hubo de costarme la vida una trabacuna sobre la cantidad de 40 rs., y en cuyo negocio no hubo por mi parte la menor intervencion.

Discutido suficientemente este punto, se aprobó el artículo 1.^o del dictamen de la comision de la anterior legislatura como lo proponia la comision; se retiró el 2.^o en virtud de la observacion que habia hecho el Sr. Adan, diciendo que las Cortes habian ya determinado sobre este asunto, y se aprobaron los arts. 3.^o y 4.^o

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Premios, la cual, despues de haber examinado la solicitud de Don Josef María Puente para que se le declarase el sueldo que debe gozar, opinaba que era acreedor á que se le mandase abonar el sueldo de cesante en su clase con arreglo á los decretos vigentes de las Cortes, sin perjuicio de recomendarle al Gobierno particularmente por sus apreciables circunstancias, para su debida colocacion.

Las comisiones de Legislacion y Poderes presentaron su dictamen acerca de los del Sr. D. Manuel Valcarcel, suplente por la provincia de Sevilla, á causa del fallecimiento de D. Angel Caamaño: las comisiones opinaban que en atencion al espíritu del art. 90 de la Constitucion, y haber fallecido dicho Sr. Caamaño antes de haber sido el diputado, no debia ser admitido el Sr. Valcarcel, y debia procederse á la eleccion de otro diputado.

Habia un voto particular del Sr. Romero, el cual, fundándose en que la muerte de Caamaño no podia haber llegado á noticia de los electores de partido de Sevilla, debia entrar á reemplazarle D. Manuel Valcarcel, pidiendo asimismo que para la resolucion de este asunto se tuviese presente lo acordado por las Cortes con motivo de haber fallecido el Sr. Isturiz.

Admitido á discusion el dictamen de la comision, el Sr. Gonzalez Aguirre se opuso á él, manifestando que los diputados suplentes debian reemplazar á los propietarios cuando estos se hallasen imposibilitados de poder asistir al Congreso; que ademas la muerte de Caamaño habia ocurrido al mismo tiempo de verificarse su eleccion, por lo cual se debia considerar como legitimamente nombrado. Con este motivo manifestó que la misma significacion del verbo *verificarse* de que usa el art. 90 no podia ser otra que el que los suplentes asistiesen al Congreso por cualquier accidente que los propietarios no pudiesen asistir. Por último dijo que debiera aprobarse el voto particular del Sr. Romero.

El Sr. Ruiz de la Vega: Parece imposible que pueda haber dudas respecto de un asunto tan claro como el actual. La muerte del Sr. Caamaño se verificó tres dias antes de la eleccion; y en este caso ¿pudo haber eleccion? Para la subsistencia de un acto es preciso que al tiempo que este acto se verifica concuerden todas las circunstancias correspondientes; y este es un principio legal que hasta ahora no se ha contradicho. ¿Puede haber eleccion sin que haya sugeto elige? Yo creo que no, y por consiguiente el acto del nombramiento de un sugeto que no existia es nulo. Todos saben que el sustituto puede tener lugar cuando de hecho ha habido nombrado propietario, y este ha faltado: es necesario que este entre por muerte ó imposibilidad del primero: es así que la muerte se verificó antes de la eleccion, luego el suplente no puede venir. Por consiguiente siendo tan claro este argumento se debe aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Romero manifestó, que habiendo una persona que la misma ley reconocia para que pudiese reemplazar al diputado propietario, no se debia proceder á nueva eleccion, porque seria dejar sin un representante á la ciudad de Sevilla por el mucho tiempo que se gastaria para verificar esta eleccion: que la Constitucion no queria que se procediese á nueva eleccion sino cuando faltasen todos los propietarios y suplentes, y que por lo mismo en este caso no se podia proceder á ellas; por último que la eleccion seria nula siempre que los electores hubiesen tenido noticia del fallecimiento de la persona que elegían. Despues de hacer varias reflexiones en apoyo de su voto particular, concluyó diciendo que no debia aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Argüelles: Tenemos un artículo de la Constitución claro y terminante, el cual da á todas las provincias el derecho de elegir diputados á Cortes, tanto propietarios como suplentes. Debemos ver primero si hubo ó no eleccion, y segundo si demostrado que no la hubo, se puede prescindir de este caso. El Sr. Ruiz de la Vega ha demostrado hasta la evidencia que en efecto no hubo eleccion, y la ley no quiere que subsista un hecho que no se habia verificado, aunque no fuera por culpa de los electores. Si la junta electoral hubiese tenido noticia del fallecimiento del Sr. Caamaño acaso no hubiese elegido al señor Valcarcel: tal vez hubiera creído que habia otra persona mas á propósito que esta. Asi pues ¿hubo eleccion, ó no? No señor, está demostrado hasta la evidencia; y si valen argumentos, yo me tomaré la libertad de responder con uno que han oido los Sres. de la comision. Supongamos que una persona contrae matrimonio por poder con un cónyuge ausente. Si verifica el matrimonio una hora despues de haber fallecido este ¿hay matrimonio en este caso? ¿Todas las consecuencias que se derivan del acto del matrimonio verificado subsisten en algun pais? No señor, porque todas dependen de un acto que no existió. Pues en el mismo caso se halla el acto de Sevilla. Yo prescindo de las cualidades del Sr. Valcarcel, y desearia que entrara en el Congreso; pero en mi concepto la ley no lo permite; y por lo mismo se debe aprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Melo: Creo que no tiene lugar la nueva eleccion pretendida por los Sres. de la comision, porque esta no se puede verificar mientras no haya una falta absoluta de suplentes y propietarios, ni tampoco tiene lugar el voto particular del Sr. Romero, porque dice un artículo de la Constitución que solo entrará el suplente cuando se verifique la muerte del propietario. Yo entiendo por lo mismo que estamos ocupándonos en un caso que no ha estado en la prevision de la ley, ó si estubo no pudo remediarlo. La reflexion del Sr. Romero es fuerte. Tenemos una provincia que deberia dar seis diputados, y no envia mas que cinco. Pero no puedo menos de responder á esto que todos somos representantes de la provincia de Sevilla como de las demas, puesto que todos nosotros representamos á la Nacion española.

El Sr. Castiella manifestó que el suplente de que se trataba no podía reemplazar á D. Angel Caamaño, en razon de que este no habia delegado á ser diputado á Cortes; y previniendo la Constitución que los suplentes reemplazan á los propietarios por muerte de estos, claro era que no podía verificarse esto en el caso presente.

El Sr. Tenas: Se quiere dar una grande importancia á esa circunstancia de que se ha hecho merito. ¿Y no será la misma imposibilidad para venir al Congreso la de morir un individuo, ó la de no concurrir en él las circunstancias legales que se requieren? Supongamos que el Emperador de Rusia está en España, que se le conoce por otro nombre, y que creyéndolo ciudadano español es nombrado diputado á Cortes. ¿Estará imposibilitado este señor de venir al Congreso? Para mí lo está lo mismo que un muerto. Por consiguiente esta imposibilidad por muerte no es de distinta naturaleza que todas las demas que imposibilitan la persona de ser diputado. En este caso creo que la cuestion está decidida, y que se debe aprobar el voto del Sr. Romero.

El Sr. Adan: La comparacion que ha hecho el Sr. Argüelles me parece que no es exacta, porque el matrimonio no tiene suplente, y Caamaño le tenia. Asi pues, en mi concepto la eleccion fue válida, porque los electores de Sevilla no tenían noticia de la muerte de Caamaño cuando se eligieron diputados. Debemos tambien considerar que no es lo mismo dejar de existir e vilmente que físicamente. Si la eleccion hubiese recaído en un individuo que no hubiese tenido los derechos de ciudadano, es claro que hubiera sido excluido de ser diputado, y se habria procedido á nueva eleccion; pero en el caso presente no me parece que deberá hacerse lo mismo. Asi que, desearia tambien que se me dijese si las Cortes tienen facultad para desaprobado lo que acordó la junta preparatoria respecto de este negocio.

El Sr. Argüelles: Despues de darme el parabien de que haya servido mi argumento para que se le haya ocurrido al Sr. Adan una expresion que me ha hecho mucha gracia, digo que la gran dificultad que se ha puesto á estas elecciones no la ha deshecho S. S. Ademas la junta preparatoria, sin entrar tal vez en examinar las razones que podia haber para que no pudiese entrar á reemplazar al Sr. Caamaño el suplente, determinó que este fuese llamado, y si la junta no entró en este examen, diré al Sr. Adan que las Cortes estan autorizadas para anular una resolucion, siempre que reconozcan que esta ha sido equivocada. La resolucion que la junta tomó pudo haberse tomado hipotéticamente; y en el caso de no existir esta hipótesis el decoro de la junta está interesado en no inducir á un error á las Cortes. Ademas si en lugar de ser Caamaño el que murió hubiesen muerto todos los propietarios, ¿se hubiera mandado á la junta electoral que procediera á la eleccion de otros tres propietarios, ó de todos ellos? Es claro que se hubiera hecho lo segundo.

Se leyó á petición del Sr. Adan el acta de la segunda junta electoral.

El Sr. Canga preguntó, si cuando las Cortes extraordinarias nombraron por con-sjero de Estado al Sr. Blake, el cual hacia dias que era prisionero, se habia dado sin embargo de esto por válido dicho nombramiento, á lo que contestó el Sr. Argüelles, que á pesar de que habia contribuido con su voto no se acordaba de esta resolucion.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se aprobó la minuta de decreto sobre las cuatro proposiciones de la comision de Hacienda para que se suspenda la provision de las plazas vacantes de la direccion de ayuntamientos.

Las Cortes oyeron con satisfacion la participacion que se hacia al

Sr. secretario de la Gobernacion de que S. S. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se aprobaron los dictámenes siguientes de diferentes comisiones.

Uno de la de Guerra sobre que no se conceda el sueldo que solicitaba D. Cayetano Mena, sargento mayor de inválidos.

Otro de la misma sobre que no haya lugar á deliberar acerca de la solicitud de D. Antonio Casano, capitán del regimiento de Soria, pidiendo que se le concedan los ascensos que le corresponden.

Otro de la misma para que se devuelva al Gobierno la solicitud de D. Felipe Abad, á fin de que se le indemnice de las pérdidas que ha sufrido por haber sido acusado de haber jurado fidelidad al Rey intruso.

Otro de la misma para que no se acceda á la instancia de Doña Isabel Fonteta que solicitaba una pension.

Otro de la misma sobre que se desestime la solicitud de Doña Micaela Ortega, pidiendo una pension.

Otro de la misma sobre que se declare no haber lugar á deliberar sobre la solicitud de D. Josef Bron, para que se le reponga en el destino de capitán de caballeria de que fue privado por sentencia del consejo de Guerra.

Otro de la misma para que se desestime la solicitud de Doña Martina Zamora, que pedia una pension.

Otro de la misma sobre que se declare no haber lugar á deliberar sobre la solicitud del maestro armero del regimiento de Fernando VII para que se le concedieran las mismas gracias que estan señaladas á los sargentos primeros.

Otro de la misma para que pase al Gobierno la solicitud de dos granaderos del segundo batallon de Guardias, que pedian se les concediese su licencia.

Otro de la comision de Premios para que se pasase al Gobierno el expediente promovido por Juan Paez, soldado del regimiento de Voluntarios de Cataluña, que fue hecho prisionero en Mayo de 1821, y fusilado en el monasterio de Arlanza, á fin de que proponga el premio que se le ha de conceder. Se acordó que pasase este expediente al Gobierno con urgencia y recomendacion.

Otra de la misma sobre que se debe estar á lo resuelto en la declaracion de las Cortes, respecto de los buenos servicios de D. Nicolas Santiago de Roralde.

Se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Bartolomé al artículo 1.º del dictamen aprobado respecto de los tesoreros de provincia, relativa á que las Cortes declaren que la excepcion acordada en aquel artículo se entiende solo en favor de aquellos que con hechos positivos hayan justificado sus diligencias para formar y presentar sus cuentas, y que no han podido verificarlo, por no haberles remitido la tesoreria general los documentos justificativos.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion la proposicion del señor Bucy, relativa al plazo que se debe conceder á los pueblos para el pago de las cantidades que adeudan de señoríos.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Orduña, para que los R.R. obispos y arzobispos no ordenen hasta que el Congreso haya decretado el número de serenos que ha de haber.

Su autor la apoyó manifestando lo necesario que era el que las Cortes se ocupasen de este asunto, pues que los obispos hasta ahora habian hecho numerosas ordenaciones. Asimismo (añadió) debe pasar esta proposicion con urgencia á la comision para que no se apresuren las ordenaciones, como desgraciadamente se ha visto hoy respecto de otro asunto semejante. En estos dias se han hecho algunas proposiciones para que no se provean ciertos destinos, y para que no tenga efecto la division territorial; y sin embargo de que el Gobierno no debia ignorar esto hemos visto por la gaceta de hoy que ha provisto todos los empleos de esta clase. Se acordó que pasase esta proposicion con urgencia á la comision eclesiastica.

Se acordó que pasase á una comision especial la proposicion del Sr. Riego para que se extienda un proyecto de amnistia general.

Se acordó que pasase á otra comision especial la siguiente adiccion del Sr. Prati: Pido que la comision de Hacienda ú otra especial, á fin de que el señalamiento de los terrenos que conforme al art. 214 de la Constitución tengan por conveniente las Cortes reservar para el servicio del Rey."

Se acordó que pasase á la comision de Agricultura una proposicion del Sr. Rojo, para que no se exija á los labradores (como sucede en Galicia) la 3.ª ó 4.ª parte de la totalidad de sus cosechas.

A la del Crédito público otra del Sr. Surra, para que las Cortes declaren un término corto en que los acreedores de la Nacion presenten sus créditos, y de no verificarlo así queden excluidos; y asimismo se dicten las reglas para proceder á la liquidacion de suministros.

No se admitió á discusion otra del Sr. Saenz de Buruaga, para que se dijese al Gobierno que en el término de 15 dias diese una exacta relacion de los empleados que se háyan puesto en todos los ramos, y de los los eclesiasticos, desde 9 de Marzo de 1820, dando razon de las plazas positivas que hubiesen dado para tenerlos por defectos de sistema.

Tampoco se admitió á discusion la del Sr. Arado para que se declarase si los diputados que se hubiesen mandado proceder despues de ser elegidos quedaban privados de desempeñar su cargo.

Se nombra para la comision especial que ha de examinar la proposicion del Sr. Riego, á los Sres. Obispo, Alvarez, y Ochoa, y al Sr. Sanchez, Bustos y Tejero.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones: Del Sr. Lodares: Pido que se suspenda la provision de las plazas vacantes entre los pacosos cuando es urgente el servicio de las

proporcional de repartimiento, pido á las Cortes se sirvan acordarla.

2.^a » Hallándose paralizado el curso de los expedientes sobre division de terrenos por las siguientes dudas: 1.^a Si cuando los terrenos divisibles de un pueblo son de tal extension que á cada vecino correspondiese una porcion, que ni puede cultivar ni acaso pagar el canon que se le pide, se le ha de adjudicar ó no. 2.^a Qué tiempo ha de trascurrir para que los vecinos puedan enagenar estas suertes. 3.^a Qué orden gradual ha de seguirse en la adjudicacion de estos terrenos: pido pues á las Cortes se sirvan acordar que pasen estas observaciones á la comision de Agricultura para que en su vista proponga lo conducente.

3.^a » Debiendo presentarse á la aprobacion de las Cortes las dotaciones asignadas por las diputaciones provinciales á sus secretarios, pido que si no las hubiese remitido el Gobierno, se le pidan inmediatamente, para que teniéndolas á la vista la comision de Hacienda pueda informar de todas á la vez, y proponer lo que conceptúe justo.

4.^a » Interesando á la economía y utilidad general el que se arregle la planta de las secretarías de las diputaciones provinciales de una manera uniforme, destinando á su servicio á los oficiales de las contadurías extinguidas de propios, pido á las Cortes se sirvan mandar que por las comisiones reunidas de Hacienda y Diputaciones provinciales se forme el plan de estas oficinas.

Del Sr. Prado: » Para que las comisiones encargadas de informar sobre la proposicion del Sr. Prat, relativa á la coleccion de canones de la antigua Iglesia española, puedan evacuar su dictamen con el acierto y delicadeza que exige la importancia del asunto, pido que las Cortes se sirvan mandar se oiga á los M. R. R. arzobispos y obispos de España.»

Quedó aprobada la siguiente de los Sres. Bauzá, Lagasca, Rubinat, Flores Calderon, Soto y Pedralvez.

» Hallándose las piezas destinadas para las comisiones de las Cortes á mucha distancia del archivo, no pueden los individuos que las componen sin mucha incomodidad y entorpecimiento del despacho de los negocios que se las encargan acudir á él en busca de los diarios y decretos de las mismas que continuamente necesitan para fundar sus informes, y guardar consecuencia con las resoluciones anteriores. Por lo mismo pedimos se sirvan acordar las Cortes que á cada una de las comisiones que designa el art. 85 del reglamento interior se entreguen todos los tomos de diarios y decretos de las mismas encuadrados, para que conservándose en los archivos respectivos que cada una debe tener, segun previene el artículo 97 de dicho reglamento, les sirva en todos los casos que ocurran.»

Se nombraron para la comision que ha de examinar la proposicion del Sr. Prat, los Sres. Castejon, marques de la Merced, Adanero, Villavieja y Velasco.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Somoza y Doménech: » Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que han notado con el mayor sentimiento que hasta ahora no se haya cumplido el decreto de las Cortes extraordinarias de 26 de Abril de 1812, para que se mande erigir un monumento en esta villa para memoria de su heroico patriotismo, y que en su consecuencia se sirvan las mismas acordar los medios oportunos y eficaces para que se lleve á efecto dicho decreto.»

El Sr. Somoza la apoyó, manifestando que despues de haberse pasado 10 años, en los cuales se habian hecho grandes obras, era muy extraño que no se hubiese todavía puesto una piedra para el monumento que habia de trasmitir á la posteridad el grande patriotismo de este pueblo.

El Sr. Surra manifestó que el ayuntamiento de Madrid no habia podido hacer esta obra, no solo por la falta de caudales, sino tambien por las ocurrencias generales de la Nacion, y por haberse destruido el sistema constitucional en el año de 1814. Añadió que desde el momento en que se restableció la Constitucion habia pensado el ayuntamiento en hacer esta grande obra; pero que le habia impedido el verificarlo la falta de medios.

El Sr. Castejon apoyó lo que habia manifestado el Sr. Surra, exponiendo los inconvenientes que el ayuntamiento habia hallado para que se llevase á efecto esta obra, y por último pidió que la proposicion se redujese á recordar al Gobierno que llevase á debido efecto el decreto de las Cortes extraordinarias para que se erigiese al momento el monumento de que se trataba cuando las circunstancias lo permitiesen.

Habiéndose conformado sus autores, se votó la proposicion en estos términos, y quedó aprobada.

El Sr. presidente señaló para la sesion de mañana varios expedientes sobre infracciones de Constitucion, y recomendó á la comision encargada de examinar el estado de la Nacion el breve despacho de este negocio.

Se levantó la sesion á las tres y cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina con fecha de ayer dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

» Srs. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.»

El R. y se ha servido conferir el gobierno de la plaza de Barcelona al mariscal de campo D. Josef de Castellar.

Asimismo ha tenido á bien nombrar subsecretario del Despacho de la guerra á D. Guerra al brigadier D. Felipe Montes, gefe de seccion mas antiguo de la misma.

El juez de arribadas de Cádiz ha dirigido por el correo de ayer la parte siguiente:

» Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poder anunciar á V. E. como la noticia sobre la independencia de Puerto-Rico, que en el Golfo dió el capitán de la fragata francesa la *Restauration* al de la propia nacion la *Victor-Amadeo*, de cuya entrada en este puerto doy cuenta á V. E. en esta propia fecha, queda enteramente desmentida por la bombardea española *Santa Ines* (alias *la Blanca*), su capitán y maestro D. Magin Artigas, que ha fondeado hoy en esta bahía, proccidente del mismo Puerto-Rico, en 42 dias de viage; á su salida, que fue el 22 de Enero, no se observaba el menor síntoma de insurreccion: reinaba el orden, la tranquilidad y el sosiego, y el general de la isla habia tomado las providencias mas enérgicas y vigorosas para contener los efectos que en los incautos é ilusos pudiera causar un cúmulo de proclamas subversivas é incendiarias que el malvado de Santo Domingo habia logrado diseminar furtivamente en ella. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 8 de Marzo de 1822. = Excmo. Sr. = Tomas Barreda. = Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.»

Carta particular de la misma fecha. » Las noticias particulares de Costarrica dan esperanzas de ver cambiada en breve la suerte de Caracas: dícese que las guerrillas se multiplicaban en aquel continente en favor de la buena causa; que Bolívar habia sido batido y muerto en una accion que sostuvo contra las tropas nacionales al mando del mariscal Aim rich, y que en consecuencia algunos emigrados de Caracas se estaban preparando para rearsar á aquella capital. El general Latorre habia salido de Puerto-Caballo para la provincia de Coro, en donde se hallaba al frente de 30 hombres, y estaba en comunicacion con Morales.»

Habiéndose extraviado á D. Miguel Justo Dole una carpeta de resguardo señalada con el núm. 388, y correspondiente á la liquidacion de varios créditos presentados por el mismo, y practicada en la contaduría del crédito público de Badajoz, ha acudido este interesado á la junta nacional del Crédito público bajo las garantías que tenga á bien exigirle; y á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha carpeta, pueda deducirle en tiempo oportuno, ó entregarla si la ha encontrado casualmente, se avisa en la gaceta de Madrid para que en el término de 15 dias, contados desde hoy, se presente por sí ó por medio de encargado en la contaduría general de consolidacion; en la inteligencia de que trascurrido dicho término se entregarán los nuevos documentos al que se titula dueño de ellos, bajo las seguridades que se tengan por convenientes.

ANUNCIOS.

En el juzgado de Hacienda pública de esta provincia de Madrid, que despacha el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado, honorario de la audiencia territorial de Castilla la Vieja, juez de primera instancia de esta villa, y por la escribanía mayor de D. Manuel de Retes, se han denunciado varias fincas, sitas en el lugar de Calamocha, partido de Daroca, reino de Aragon, y en la villa de Brunete, seis leguas distante de esta corte, que antes correspondieron al Dr. D. Juan Berbejal y Hernandez, capellan de honor que fue de S. M., y fiscal de su Real capilla; y habiéndose instruido el competente expediente, se ha mandado á instancia del fiscal de dicha Hacienda pública, fijar los edictos prevenidos por la instruccion del ramo de mostrencos. En su consecuencia, por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho legítimo á las referidas fincas, para que dentro del indispensable término de 14 meses siguientes á este anuncio comparezcan por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, á deducirle en forma, en el nominado juzgado de Hacienda pública y citada escribanía; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose pendiente en sala segunda del crimen de la audiencia territorial de Castilla la Nueva la causa seguida en el juzgado de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares contra Miguel Erviti, vecino del lugar de Iturmendi, y Miguel Ignacio Juanena, que lo es del de Ciordia, en la provincia de Navarra, por haberles aprehendido en una posada de dicha ciudad 23 fardos de géneros de ilícito comercio, con seis caballerías en que los conducian; se ha mandado por la misma en 7 del corriente citarles y emplazarles, para que en el término de 15 dias comparezcan por la escribanía de camara de Don Feliciano Garcia Sancha, á usar de su derecho en forma; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. Lic. D. Salvador Guerrero, juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero, refrendada de su escribano Andres Rubio Carrillo, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la villa de Mérida fundó Doña Ana Tejedor, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Miguel Rodriguez, á fin de que comparezcan en el término de 30 dias, contados desde esta publicacion, á deducir el que les asista; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Nota. En la gaceta de ayer, pág. 401, col. 1.^a, lin. 31, donde dice: » Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Gonzalez Ron, » añádase » y del Sr. Saravia.»